Ciudad de México, a 13 de abril de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER**, así como a la **C. GLORIA MORALES BLAS** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 15 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG13/2021 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el Estado de México, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 16 de enero al 12 de febrero de 2021.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Al efecto, en el Estado de México se recibieron 37 solicitudes de registro.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso del Estado de México fueron 34, mientras que 3 no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de febrero de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”. Para el caso del Estado de México, de las 34 aspirantes programadas a la aplicación, 32 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15, accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.
El 9 de marzo de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en el Estado de México, informando que 18 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 10 de marzo de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen.

Al respecto, es importante señalar que para Estado de México se presentó 1 solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quien se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, el 15 de marzo de 2021 para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG149/2021, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 18 personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y cotejo documental fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 20 de marzo de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 30 de marzo de 2021, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Estado de México, 10 aspirantes accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 30 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Tercero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no

idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de marzo de 2021 para solicitar por correo electronico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Estado de México se recibieron 5 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo el día 1 de abril de 2021. Sobre ello, es importante mencionar que una persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que accedió a la siguiente etapa, mientras que para el resto de las revisiones se ratificó la calificación de “no idóneo”, siendo en total, 11 las personas que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/04/2021 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y

entrevista, se llevó a cabo dicha etapa. Dichos criterios, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG13/2021, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En este orden de ideas, el día 7 de abril de 2021 se llevaron a cabo las 11 entrevistas programadas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del

Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, el 1 de abril de 2021, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Cuarto de los Lineamientos, se remitió a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Estado de México.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de las propuestas de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.

- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Estado de México o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, el 4 de marzo de 2018, en la que consta que nació el día [redacted], por lo que tiene 48 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [redacted] vigente hasta 2026;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, con fecha 19 de enero de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de Huixquilucan, Estado de México, desde hace 7 años.
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el _12_ de septiembre de 2013, por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como

cédula profesional expedida el 3 de octubre de 2013, por la Dirección General de Profesiones, número 8274737.

- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 27 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 27 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 27 de enero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 12 de septiembre de 2013.
- Ha realizado otros estudios:
  - Diplomado en Responsabilidad Social en 2013.
  - Diplomado en Derecho Empresarial de 2012 a 2013.
  - Licenciatura en Ciencia Política de 1996 a 2002.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en instituciones públicas y privadas, en los puestos y periodos siguientes:

- Subdirectora de compromiso social en CITIBANAMEX, del 31 de enero de 2009 al 14 de diciembre de 2013.
- Subdirectora de coinversión social en la Secretaria de Desarrollo Social, INDESOL del 1 de enero al 14 de abril de 1999.

- Asesora del Director General, en la Secretaria de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal del 14 de abril de 1997 al 31 de diciembre de 1998.
- Pasante de derecho en el Despacho Curioca Galvez y Asociados del 15 de abril 1996 al 14 de abril de 1997.
- Pasante de derecho en el Despacho Jurídico 72, del 15 de agosto de 1995 al 14 de abril de 1996.
- Ayudante de investigación en el Instituto Nacional de Ciencia Penales del 1 de noviembre de 1992 al 31 de diciembre de 1993

Experiencia Electoral

- Consejera Electoral en el Consejo Local del INE, en el Estado de México del 4 de poctubre de 2011 al 15 de agosto de 2017.
- Asesora en el Comité Conciudadano para la Observación Electoral, índice social, del 1 de marzo al 15 de agosto de 2009.
- Asesora del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 1 de noviembre de 2003 al 15 de agosto de 2008, así como del 15 de abril de 1999 al 31 de octubre de 2003.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Panelista en el “Foro Latinoamericano de Inversión de Impacto” en febrero de 2020.
- Conferencista en la conferencia “Cambio Climático”, en noviembre de 2010.
- Asistente en el foro internacional “Experiencias de Voto Electrónico y su Aplicación en México” en 2002.
- Entrenamiento “Climate Reality Leadership Corps” en noviembre de 2014.
- Asisitente en el curso “Contabilidad y Auditoría para una Adecuada Fiscalización” en junio de 2005.
- Asistente y ponente en la certificación “Consecuencias del Cambio Climático en Nuestro Planeta” en febrero de 2012.
- Asistente en el colquio “I Coloquio de Derecho Administrativo Sancionador Electoral” en 2004.

Publicaciones

- Coautora del libro el Infierno Electoral, en 2018.
- Coautora del libro Observación de las Instituciones Electorales en el Proceso 2008-2009, en 2011.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de México, actualmente está conformado por 5 mujeres y 1 hombre en las consejerías, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 5 consejeras y 1 consejero electoral.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Estado de México.

Calificaciones obtenidas por la C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER en cada etapa del proceso

Examen	**7.60**			
Ensayo	Letra 1	**B**	Número 1	**7.**
	Letra 2	**B**	Número 2	**7.73**
	Letra 3	**A**	Número 3	**9.**
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			**92.5**
	Entrevistador 2			**90.2**
	Entrevistador 3			**75.0**
	Entrevistador 4			**78.0**
	Promedio			**83.9**

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 2** integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de México, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que

requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de México.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de liderazgo al dar cuenta de las propuestas que implementaría para incentivar la participación ciudadana en la población, pues al unir sus conocimientos en fomento social, con su experiencia electoral, promovería campañas de información sobre los derechos en general de los mexiquenses, el voto informado, así como que las mujeres sepan que tienen derechos en igualdad de condiciones que los hombres.

Por otra parte, resaltan sus capacidades de comunicación y negociación, derivado de que a pregunta expresa de las y los entrevistadores sobre la manera en que construiría consensos, respondió que: “es una persona que siempre está abierta al dialogo, ya que, podría dialogar con distintas fuerzas políticas, para lograr conjuntar voluntades de distintos tipos para llegar a resultados muy concretos”.

Quedó de manifiesto su integridad y profesionalismo, al establecer que no tiene ningún tipo de animadversión por algún partido políticos, pues su actuar se regirá con el Código en la mano, es decir, con intervenciones siempre apegadas a derecho.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del estado de México, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del estado de México, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 11 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de México, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de México, de 5 consejeras y 1 consejero electoral, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local del estado de México por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la

referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Presidenta, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2021.

GLORIA MORALES BLAS
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. GLORIA MORALES BLAS** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Estado de México o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil del Estado de México, el 15 de septiembre de 2019, en la que consta que nació el día [redacted], por lo que tiene 55 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [redacted] vigente hasta 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 3 de febrero de 1995, por la Universidad Autónoma del Estado de México;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 11 de febrero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 11 de febrero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 11 de febrero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. GLORIA MORALES BLAS** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Procesos Electorales e Institucionales Electorales por el otrora Instituto Federal Electoral en el año de 2010.
- Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México en el año de 1998.

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México en el año de 1995.
- Ha realizado otros estudios:
  - Diplomado en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año de 2019.
  - Taller virtual de representación proporcional por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año de 2018.
  - Diplomado en temas gerenciales por Nacional Financiera en el año 2000.

Trayectoria profesional y experiencia electoral

Se ha desempeñado principalmente en el ámbito electoral en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Encargada de despacho en el cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 34, del Instituto Nacional Electora, en el Estado de México de noviembre de 2018 a febrero de 2019.
- Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 34, del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México de abril de 2014 a diciembre de 2020.
- Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 34, del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México de junio de 1993 a marzo de 2014.
- Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 05, del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México de febrero de 1991 mayo de 1993.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Ponente en el XXVI Congreso de Estudios Electorales de octubre de 2015 a octubre de 2016.
- Jurador calificador en el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político 2014.
- Profesora de asignatura en la Universidad Autónoma del Estado de México de febrero de 2001 a febrero de 2005.
- Autora de ponencia en el XXI Congreso Nacional de Estudios Electorales en noviembre de 2016.
- Instructora profesional en la impartición de asesorías en materia del proceso de formación y desarrollo profesional en el INE.
- Ponente en el Primer Encuentro con Perspectiva de Género de junio de 2010 a junio 2011.
- Conferencista en la conferencia “Cómo educar en valores” en el año de 2004.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de México, actualmente está conformado por 5 mujeres y 1 hombre en las consejerías, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 5 consejeras y 1 consejero electoral.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Estado de México.

Calificaciones obtenidas por la C. GLORIA MORALES BLAS en cada etapa del proceso

Examen	**6.47**			
Ensayo	Letra 1	**D**	Número 1	**4.67**
	Letra 2	**B**	Número 2	**7.8**
	Letra 3	**B**	Número 3	**8.07**
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			**86.5**
	Entrevistador 2			**80.5**
	Entrevistador 3			**85.0**
	Entrevistador 4			**83.3**
	Promedio			**83.8**

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 2** integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de México, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. GLORIA MORALES BLAS** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de México.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y negociación, al responder la pregunta expresa realizada por el Consejero Jaime Rivera Velázquez, referente a las habilidades que se deben de tener para dirigir un Órgano Colegiado, pues es de resaltar que durante los distintos periodos en los que se desempeñó como Vocal de Organización Distrital del otrora IFE, así como del ahora INE, tuvo a su cargo grupos de trabajo mayores a 150 personas, donde tenía que buscar que prevaleciera la unidad y Cohesión en los mismos. Esto también le permitió desarrollar la habilidad de diálogo y consenso. Además de tener visión del trabajo a corto y largo plazo.

Resalta su preocupación respecto de los casos de violencia política en razón de género en contra de las mujeres, pues propone acciones como hacer sentir a las mujeres acompañadas, con la difusión de diversos videos en los que se les informe sobre las rutas para que sus derechos sean garantizados.

Por otra parte, queda de manifiesto su profesionalismo al dar respuesta a las acciones que promovería para mejorar la coordinación entre el OPL y sus órganos desconcentrado, donde destacó que buscaría la profesionalización de los mismos y coadyuvaría para que haya una coordinación interinstitucional con el INE, a fin de que hubiera mejores resultados en el desarrollo de los procesos electorales.

De tal habilidad también se dio cuenta al establecer que daría apertura a todos los partidos políticos para que manifestaran sus puntos de vista, estableciendo como único límite la Ley.

Por lo que hace a su integridad, esta se resalta al momento de mencionar que, en caso de ser designada como Consejera Presidenta, velaría por la unidad y cohesión del Consejo General y Junta General Ejecutiva para poder tener mejores resultados, así como el diálogo en todos los aspectos.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. GLORIA MORALES BLAS** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias

concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. GLORIA MORALES BLAS** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del estado de México, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. GLORIA MORALES BLAS** obtuvo la 13va mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del estado de México, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 11 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. GLORIA MORALES BLAS**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de México, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría

una integración del Instituto Electoral del Estado de México, de 5 consejeras y 1 consejero electoral, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. GLORIA MORALES BLAS** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local del estado de México, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Presidenta, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2020.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Presidenta, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de

valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las personas aspirantes propuestas, respecto de quienes se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas son los que resultan más adecuados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Una de ellas, con una maestría en Procesos e Instituciones Electorales y en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas aspirantes sean designadas como Consejera Presidenta, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a las personas aspirantes continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus

competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designadas como Consejera Presidenta.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban como las más idóneas para ser designada. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino, han sido evaluados en cada una de las etapas. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Por cuanto hace a las participantes por la entidad de Estado de México, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a la **C. ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER** y **la C. GLORIA MORALES BLAS** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una de ellas deberá ser designada como Consejera Presidenta. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con seis mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y un hombre.

No pasa desapercibido lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE

LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

> *De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.*

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de México.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia

en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ser designadas como Consejera Presidenta del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la persona aspirante, se propone a las ciudadanas mencionadas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ANA VANESSA GONZÁLEZ DEISTER	**CONSEJERA PRESIDENTA**	**7 años**
GLORIA MORALES BLAS		

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.